



**CONSTANCIA N° 059**

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 073, PRESENTADA POR DOÑA: **ALICIA ANALI ALGENDONES ALMEYDA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **43150560**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 56 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **PABLO ERNESTO MORA MATEO Y OTRA** A FAVOR DE: **MIGUEL ANGEL ALGENDONES ALMEYDA Y ESPOSA**, CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 107 VUELTA AL 109, DEL TOMO II DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ALICIA ANALI ALGENDONES ALMEYDA** CON DNI N° **43150560**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE FEBRERO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/02/2022 17:42:34-0500

R.E.D.L.C.M.



NÚMERO : CINCUENTA Y SEIS (56)  
MATERIA : COMPRAVENTA  
OTORGADO POR : PABLO ERNESTO MORA MATEO Y OTRA  
A FAVOR DE : MIGUEL ANGEL ALGENDONES ALMEYDA Y ESPOSA

### LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los **seis días del mes de febrero del año dos mil quince**, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

**1. Pablo Ernesto Mora Mateo**, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número 21803765, quien procediendo por derecho propio, manifiesta ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de viudo, domiciliado en la calle San Tomas Nro. 396, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**2. Antonia Paola García Ramos**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad número 21882751, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de viuda, domiciliada en la calle San Tomas Nro. 396, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**3. Miguel Angel Algendones Almeyda**, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad número 40628437, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser militar de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en la calle San Tomas Nro. 381, Interior 8, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

**4. Gisela Magaly Jauregui Saona**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad número 40651663, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en la calle San Tomas Nro. 381, Interior 8, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

### FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

### II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa, que celebramos de una parte don **Pablo Ernesto Mora Mateo**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 21803765, domiciliado en la calle San Tomas Nro. 396, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento





000108

S-002 N° 018908 FS

de Ica, y doña **Antonia Paola García Ramos**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 21882751, domiciliada en la calle San Tomas Nro. 396, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominará **Los Vendedores**, y de la otra parte la **Sociedad Conyugal** conformada por don **Miguel Angel Algedones Almeyda**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 40628437, y doña **Gisela Magaly Jauregui Saona**, identificada con Documento Nacional de Identidad número 40651663, ambos domiciliados en la calle San Tomas Nro. 381, Interior 8, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominará **Los Compradores**, bajo las siguientes cláusulas:

**Primera: Bien objeto de transferencia.** Los vendedores declaran ser copropietarios del inmueble ubicado en Toma de Colque Pago de Acequia Grande – Lote 9, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, el mismo que tiene un área de **200 m<sup>2</sup>** (doscientos metros cuadrados) cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: **por el fondo (oeste)**, colinda con el predio de Carlos Mora Mateo, en línea recta 8.04 ml; **por el por el frente (este)**, colinda con la avenida Santo Tomás, en línea recta de 8.04 ml.; **por el lado derecho entrando (norte)**, colinda con el Lote 8, en línea recta de 24.96 ml. y **por el lado izquierdo entrando (sur)**, colinda con el Lote 10, en línea recta de 24.95 ml; todo lo cual encierra un perímetro de 65.99 ml.

**Segunda: Antecedentes de Adquisición.** Los vendedores declaran que el bien inmueble objeto de transferencia formaba parte de un predio matriz de mayor extensión (2,600 m<sup>2</sup>), ubicado en Toma de Colque Pago de Acequia Grande, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, el mismo que fue adquirido por don Pablo Ernesto Mora Mateo y su cónyuge María Elena Marcos Félix de sus anteriores propietarios Graciano Torres Avalos y Rufina Mateo de Torres, mediante escritura pública de fecha ocho de setiembre del año mil novecientos setenta y seis. Posteriormente, fallece María Elena Marcos Félix, dejando como únicos y universales herederos a su cónyuge Pablo Ernesto Mora Mateo y su hijo Juan Pablo Mora Marcos, tal como consta en la Partida Electrónica Nro. 11011345, sin embargo en vista a que este último también falleció, quien heredó en su representación fue su cónyuge Antonia Paola García Ramos, tal como obra en la Partida Electrónica Nro. 11044680. Es así que, frente a los acontecimientos antes señalados, la titularidad del predio matriz de mayor extensión descrito líneas arriba corresponde a Pablo Ernesto Mora Mateo y Antonia Paola García Ramos, en régimen de copropiedad, quienes con el derecho así adquirido procedieron a lotizar de facto dicho predio matriz en diez lotes, de tal manera que, en virtud al presente contrato proceden a transferir uno de los lotes resultantes de dicha lotización, el cual ha sido descrito en la cláusula primera, en favor de **los compradores**.

**Tercera: Transferencia de Propiedad.** Por virtud del presente contrato, **los vendedores** transfieren en venta real y perpetua a favor **los compradores** el predio descrito en la cláusula primera, por el precio total mutuamente convenido de **s/ 2,500.00** (dos mil quinientos nuevos soles), dinero que fue cancelado antes de la suscripción del presente contrato, en su totalidad y a entera satisfacción de **los vendedores**, en efectivo, mediante depósito en cuenta de ahorro ante una institución del Sistema Financiero Nacional, conforme consta en el comprobante respectivo que Ud. señor notario se servirá insertar en la escritura pública que origine esta minuta.



**Cuarta:** Alcances del contrato. Los vendedores declaran que la venta es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al inmueble, sin reserva ni limitación alguna.

**Quinta:** Gravámenes y Evicción. Asimismo, los vendedores declaran que sobre el predio materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de los compradores, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

**Sexta:** Conclusión. En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince. Sírvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los testimonios respectivos

**Firmado por:** Pablo Ernesto Mora Mateo, Antonia Paola García Ramos, Miguel Angel Algendones Almeyda y Gisela Magaly Jauregui Saona.

**Firmado por:** Marisela Mora Hurtado. Abogado. CAC mat. 353.

**Constancia uno:** Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R. y P.R. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 06 de marzo del año 2014.

**Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Sunampe. **Contribuyente:** Mora Mateo Pablo Ernesto. **Ubicación del predio:** De Colque Pago de Acequia Grande, distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica **Extensión del predio:** 0.26000000 hectáreas. **Base Imponible:** s/. 7,701.68. **Impuesto Anual 2014:** s/. 22.80. **Comprobante de Pago:** Recibo de Ingresos Nro. 2149, fecha 06/03/2014. **Doy fe.**

**Constancia dos:** TUO de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. D.S. Nro. 150-2007-EF.

Dejo constancia que los compradores me han exhibido el medio de pago, el mismo que contiene la siguiente información: **Operación Bancaria Nro. 0422867**, emitido por Banco de Crédito del Perú en fecha 06/02/2015, de donde aparece un depósito por la suma de s/. 2,500.00 a la cuenta de ahorro Nro. 315-31227438-0-63 perteneciente a Mora Mateo Pablo Ernesto. **Doy fe.**

**Constancia tres:** Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945.

Dejo constancia haber de requerido a la vendedora que me exhiba el recibo de pago del impuesto a la renta, ante lo cual ésta me exhibe el documento correspondiente, el mismo que contiene la siguiente información: **Documento:** Boleta de Pago SUNAT; **Emitido por:** Banco de la Nación; **Número de orden:** 0239028234; **RUC:** 10218037653; **Periodo:** 02/2015; **Razón Social:** Mora Mateo Pablo Ernesto; **Tributo:** 3021 - Renta de 2da Categoría. Cta. Propia; **Importe Pagado:** S/.75.00; **Fecha de Pago:** 06/02/2015; **Numero de Operación:** 0751852. **Doy fe.**

**Constancia cuatro:** Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/02/2022 17:41:39-0500



000109

S-002 N° 018909 FS

de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

**ILCONCLUSIÓN:**

**FE DE ENTREGA Y CANCELACIÓN**

Doy fe, que en este acto, ambos contratantes declaran ante mí, que las prestaciones derivadas de la presente transferencia se hallan canceladas, no habiendo ninguna obligación pendiente de cumplimiento.

**FE DE CONTENIDO Y LECTURA:**

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 018907 vta. (folio ciento siete vta.) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 018909 (folio ciento nueve) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firmas el día seis de febrero del año dos mil quince. Doy Fe.

Pablo Ernesto Mora Matos



Antonia Paola García Ramos



Miguel Angel Algodones Almeyda



Gisela Magaly Jauregui Saena



José Cirilo Flores Quille  
NOTARIO DE CHINCHA



NÚMERO : CINCUENTA Y SIETE ( 57 )  
MATERIA : DONACIÓN Y SUBDIVISIÓN  
OTORGADO POR : SALDAÑA SOLANO PONCIANO FLORENCIO Y ESPOSA  
A FAVOR DE : SALDAÑA CHUQUISPUMA EVANGELINA Y OTROS

**INTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Chincha, a los siete días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-(RUC) bajo el número 10309536288, con matrícula Cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen: 1.Saldaña Solano Ponciano Florencio, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21851326, quien procediendo por derecho propio,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/02/2022 17:41:50-0500